



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
13 de abril de 2009
Español
Original: inglés

Adopción de medidas

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Junta Ejecutiva

Período de sesiones anual de 2009

8 a 10 de junio de 2009

Tema 6 b) del programa provisional*

Armonización y simplificación del procedimiento de aprobación de prórrogas de los programas por países en curso

Resumen

En el presente informe se recomienda a la Junta Ejecutiva que adopte procedimientos simplificados de aprobación de prórrogas para los programas por países en curso, en consonancia con los del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). De conformidad con estos procedimientos modificados, el Director Ejecutivo aprueba la primera prórroga por un año de los programas por países en curso e informa a la Junta Ejecutiva; las solicitudes de prórroga por dos años o segundas prórrogas por un año de los programas por países en curso se seguirán sometiendo a la aprobación de la Junta Ejecutiva.

* E/ICEF/2009/8.



1. Los procedimientos vigentes para prorrogar los programas en curso de cooperación con los países (decisiones de la Junta Ejecutiva 2002/4 y 2006/19) prevén el envío de todas las solicitudes de prórroga de los programas por países en curso a la Junta Ejecutiva para su consideración y aprobación, utilizando el formato ordinario correspondiente a los documentos de programas por países. Esta norma no se ajusta a los procedimientos simplificados utilizados por el PNUD y el UNFPA.
2. Entre las razones para solicitar la prórroga de los programas por países en curso figuran las circunstancias urgentes y otros cambios que afecten al curso ordinario de las operaciones del Gobierno o al entorno de elaboración del programa. Asimismo, el compromiso de aumentar la relevancia, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y credibilidad de las actividades del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas en los países ha generado un número cada vez mayor de solicitudes de prórroga de los programas por países en curso, con miras a garantizar a) la coordinación de la duración del programa del país, en consulta con los asociados del sistema de las Naciones Unidas y otros que contribuyen al Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) para el país, y b) una mayor correspondencia con los ciclos y las prioridades de desarrollo nacionales.
3. La introducción de procedimientos simplificados que se ajusten a los ya utilizados en el PNUD y el UNFPA reducirá de forma considerable la presión sobre las oficinas del UNICEF en los países y los asociados nacionales, que actualmente tienen que preparar y enviar un documento de programa para país al solicitar cualquier prórroga, proceso que conlleva un período adicional de planificación, consultas y documentación conjuntas. Conforme a las modificaciones propuestas, en los casos en los que no se introduzcan cambios importantes en los objetivos y estrategias aprobados, los programas para países en curso se podrán prorrogar siguiendo un procedimiento simplificado.
4. Las propuestas de modificar el procedimiento de prórroga para los programas por países en curso responden al interés manifestado por los Estados Miembros en que se simplifiquen los requisitos de presentación de informes y se limite el volumen de trabajo de la Junta Ejecutiva. También responden a la resolución de la Asamblea General 62/208, de 18 de diciembre de 2007, sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas, en la que se exhorta a la constante armonización y simplificación de las normas y procedimientos de los fondos y programas de las Naciones Unidas.
5. Según esta propuesta, se presentaría un documento resumido a la Junta Ejecutiva en su período de sesiones anual, por el que se la informaría de cualquier prórroga de un año de los programas por países en curso aprobada por el Director Ejecutivo, así como de las razones de dichas prórrogas acordadas con las autoridades nacionales. Además, y también en consonancia con la práctica vigente en el PNUD y el UNFPA, se introduciría un formato abreviado para la aprobación por parte de la Junta Ejecutiva de cualquier propuesta de prórroga por dos años de los programas por países en curso, y de cualquier segunda prórroga consecutiva de un año.
6. Los programas por países nuevos y de corta duración que conlleven cambios importantes de los objetivos y las estrategias de cooperación del UNICEF seguirían sometidos a la aprobación de la Junta Ejecutiva, conforme a los mismos procedimientos de revisión y aprobación que se aplican a los programas por países para un ciclo completo.

7. Estas modificaciones permitirían simplificar considerablemente el proceso de preparación y aprobación de prórrogas para los programas por países en curso que no implicasen cambios sustanciales, sin menoscabo de los principios básicos y los rigurosos criterios de calidad asociados a la planificación de programas para la cooperación del UNICEF con los asociados nacionales. La armonización con las prácticas vigentes en el PNUD y el UNFPA reforzaría la contribución del UNICEF para lograr una mayor coherencia en los procesos comunes de programación por países basados en el desarrollo del MANUD y en las prioridades nacionales.

8. **Proyecto de decisión**

La Junta Ejecutiva

Celebra que el UNICEF siga empeñado en aumentar la relevancia, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y credibilidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

Decide adoptar el siguiente procedimiento modificado para la aprobación de prórrogas de los programas por países en curso, conforme a lo acordado con las autoridades nacionales, en los casos en los que no se introduzcan cambios importantes en los objetivos y estrategias de cooperación aprobados:

1. Las prórrogas por un año de los programas en curso de cooperación con los países podrán ser aprobadas por el Director Ejecutivo, quien informará a la Junta Ejecutiva de dicha aprobación y de las razones que justifican cada prórroga;

2. Las prórrogas por dos años de los programas por países en curso serán remitidas por el Director Ejecutivo a la Junta Ejecutiva para su aprobación basada en un documento resumido de la propuesta que incluirá las razones que la justifican. Este procedimiento se aplicará asimismo a cualquier segunda propuesta consecutiva de prórroga por un año del programa para un país.